CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señor
Mauricio Contreras Calle
REPRESENTANTE LEGAL DE AUSTROCOPY S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

FRANCISCO LEONARDO GALLEGOS ANDA COBO en calidad de accionista, por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de mis acciones por la vía del endoso de la compañía AUSTROCOPY S. A. con número de RUC 0190157598001 realizada el día 23 de abril de 2020.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas: Son CIENTO SESENTA ACCIONES con un valor nominal de cada una de UN DÓLAR ($ 1,00 USD dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un valor total de la transacción de CIENTO SESENTA DOLARES ($ 160,00 USD)., todos ellas transferidas a favor de MAURICIO CONTRERAS CALLE quien firma la presente en aceptación de las mismas.

Atentamente,

CEDENTE

Francisco Gallegos Anda Cobo.
C.C.0906139936

CESIONARIO

Franklin Mauricio Contreras Calle
C.C.0102157062

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010215706-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CONTRERAS CALLE FRANKLIN MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SONIA CATALINA RENDON ESCANDON

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E3343I3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONTRERAS ARMIJOS MIGUEL LEONCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE MOLINA LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

003
JUNTA No

003 - 085
NÚMERO

0102157062
CÉDULA

CONTRERAS CALLE FRANKLIN MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CUENCA
CANTÓN

ZONA: 1

SAN JOAQUIN
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

NUI **090613993-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS ANDA COBO
FRANCISCO LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
NARANJO EGAS
BLANCA ISABEL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 M — JUNTA No.
0010 - 129 — CERTIFICADO No.
0906139936 — CEDULA No.

GALLEGOS ANDA COBO FRANCISCO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCION:

PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V33432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS ANDA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBO MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-05

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090613993<60<<<<<<<<<<<<<
6210102M2809056ECU<<<<<<<<<<<8
GALLEGOS<ANDA<COBO<<FRANCISCO<

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

MARGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 6 Pag. 24 Acta 2824

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y UNO de JULIO de mil novecientos NOVENTA, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

ESPECIE VALORADA USD. 6.00

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FRANCISCO LEONARDO GALLEGOS ANDA COBO nacido en GUAYAQUIL-GUAYAS, el 10 de OCTUBRE de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PARTICULAR, con Cédula Nº 090613993-6, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ENRIQUE GALLEGOS ANDA y de MARLENE COBO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BLANCA ISABEL NARANJO EGAS nacida en QUITO-PICHINCHA, el 12 de JUNIO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170918333-7, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JOSE NARANJO y de BLANCA ISABEL EGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE JULIO DE 1990.

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

cdm.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Blanca Isabel Naranjo

Boletín Nº 001

Rio..... Tomo..... Pag..... Año.....

Dis ☐ Dpv ☐ Mun ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

27 ENE 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000329085

CÓDIGO 15

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

R A Z O N:Mediante escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO del Cantón Quito, de fecha 22 de Septiembre de 1999, se Declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre:FRANCISCO LEONARDO GALLEGOS ANDA COBO y BLANCA ISABEL NARANJO EGAS.-De conformidad con el Número 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996.-Cuya copia se archiva con el Nº 99-122.-Quito a 11 de Octubre de 1999.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-LIC.HAS/.....

.....

.....

.....

.....

Jefe Provincial de Registro Civil
Sección Legal 3
Quito

No 0311

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....

Data ☐ Otra ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

27 ENE 2015

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señor
Mauricio Contreras Calle
REPRESENTANTE LEGAL DE AUSTROCOPY S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

RODRIGO SEBASTIAN GALLEGOS ANDA COBO en calidad de accionista, por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de mis acciones por la vía del endoso de la compañía AUTROCOPY S. A. con número de RUC 0190157598001 realizada el día 23 de abril de 2020.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas: Son CIENTO SESENTA ACCIONES con un valor nominal de cada una de UN DÓLAR ($ 1,00 USD dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un valor total de la transacción de CIENTO SESENTA DOLARES ($ 160,00 USD)., todos ellas transferidas a favor de MAURICIO CONTRERAS CALLE quien firma la presente en aceptación de las mismas.

Atentamente,

CEDENTE	CESIONARIO
Rodrigo Sebastian Gallegos Anda Cobo	**Franklin Mauricio Contreras Calle**
C.C.0906139910	**C.C.0102157062**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 010215706-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CONTRERAS CALLE FRANKLIN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SONIA CATALINA
RENDON ESCANDON

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
E3343I3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONTRERAS ARMIJOS MIGUEL LEONCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE MOLINA LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

003
JUNTA No
003 - 085
NÚMERO
0102157062
CÉDULA
CONTRERAS CALLE FRANKLIN MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CUENCA
CANTÓN
ZONA: 1
SAN JOAQUIN
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090613991-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS ANDA COBO
RODRIGO SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M — JUNTA No.
0016 - 052 — CERTIFICADO No.
0906139910 — CÉDULA No.

GALLEGOS ANDA COBO RODRIGO SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS ANDA LE GOFF ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBO BUENO YOLANDA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-02

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTE DE LA JRV

Acciones 3.5 OJO

-150 -47 cuarenta y siete

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

Identificación del Proceso:

Proceso No.: 17985-2016-00038
1. Lugar y Fecha de realización: Quito, 14 de marzo del 2016
2. Hora: 11h10
3. Jueza: DRA. MARIANELA MALDONADO LOPEZ

Tipo de acción: DIVORCIO POR CAUSAL

Desarrollo de la Audiencia:

Partes Procesales:
ACTORA: MARIA AUXILIADORA DUBKE HIGGINS C.C. 091128723-3
CASILLERO JUDICIAL: AB. PABLO ANDRES LIZARZABURO CASTILLO
ABOGADO DE LA ACTORA: 5593
DEMANDADO: RODRIGO SEBASTIAN GALLEGOS ANDA COBO C.C. 090613991-0
ABOGADO DEL DEMANDADO: 845
CASILLERO JUDICIAL: DRA. MARIA GUZMAN FERNANDEZ

Una vez constatada la presencia de las partes procesales, a través de la señora jueza, se da por iniciada la presente Audiencia de Conciliación.

Exposición de la audiencia:

INTERVENCION DEL DEMANDADO: Nos allanamos a la demanda presentada por la parte actora. Ponemos en conocimiento que hemos llegado a un acuerdo sobre la liquidación de la sociedad conyugal. Respecto de la menor, las partes han convenido que la tenencia sea compartida al igual que la patria potestad hasta que sea mayor de edad. En cuanto a la pensión, a mi defendido le corresponde el pago de USD $ 1408,00 dólares por cada hija, son dios hijas, sin embargo mi defendido realiza los pagos al colegio americano de USD $ 800,00 dólares mensuales y quedamos en pagar la cantidad de USD $ 608,00 dólares hasta que la menor adulta Rafaela cumpla la mayoría de edad. Se ha llegado a un acuerdo con los bienes que son parte de la sociedad conyugal, para lo cual solicitamos que se levanten las medidas cautelares previstas en este proceso.

INTERVENCION DE LA ACTORA: Nos ratificamos en el acuerdo transaccional presentado en su judicatura, así como la situación económica de la menor adulta. Una situación que ponemos a su consideración es que las partes han considerado que los beneficios de ley sean prorrateados. Solicitamos que su señoría apruebe el acuerdo presentado dentro de este proceso.

RESOLUCIÓN DE LA JUEZA: De. Conformidad al art. 836, sin embargo de existir el allanamiento por parte del señor Rodrigo Sebastián Gallegos Anda Cobo, se dispone la apertura del término de prueba por 6 días.- Atendiendo la petición de las partes procesales y habiendo sido ingresada a esta misma judicatura el acuerdo voluntario de los señores Rodrigo Sebastián Gallegos Anda Cobo y María Auxiliadora Dubke Higgins, presentado el día 11 de marzo del 2016 a las 16h12, se dispone que las parteS

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE PICHINCHA
SECRETARÍA

procesales comparezcan a este juzgado en días y horas hábiles para el reconocimiento de firma y rúbrica correspondiente. Atendiendo la petición realizada por las partes procesales respecto al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas el 29 de febrero de 2016 a las 15h19, la suscrita autoridad en esta misma diligencia y sin menester a otras consideraciones fácticas o jurídicas deja sin efecto la prohibición de enajenar del lote de terreno No. 59 situado en la Urbanización Miravalle, parroquia de Nayón, de igual manera se deja sin efecto la prohibición de enajenar de 992 acciones de Empaques Ecuatorianos Ecuaempaques S.A. y finalmente se deja sin efecto la prohibición de enajenar de la membresía de Arrayanes Country Club dispuesta a fojas 36 del expediente. Con lo que concluye la presente diligencia y leída que les fue a las partes procesales estas se ratifican en todo su contenido y suscriben en unidad de acto conjuntamente con las señora Jueza y Secretario encargado que certifica.

DRA. CARMEN MARIANELA MALDONADO LOPEZ
JUEZA

SRA.MARIA AUXILIADORA DUBKE HIGGINS
0911287239

AB. PABLO LIZARZABURO CASTILLO

SR. RODRIGO SEBASTIAN GALLEGOS ANDA
0910019790

DRA. MARIA GUZMAN FERNANDEZ

SRA. CRISTINA ROLDAN URIBE
CURADORA-AD LITEM 1713931440

RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en el respectivo archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por el señor Secretario encargado del Juzgado Décimo Séptimo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, el mismo que da fe de su contenido. Las partes procesales quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado para tal efecto.

AB. FERNANDO JONATAN PINTADO LEIVA
SECRETARIO ENCARGADO

SEÑORA JUEZA DECIMO SEPTIMA DE LA MUJER, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO:

JUEZA PONENTE: DRA. MARIANELA MALDONADO LOPEZ

RODRIGO SEBASTIAN GALLEGOS-ANDA COBO, y ERIKA MARIA AUXILIADORA DUBKE HIGGINS en el juicio de divorcio No. 17985-2016-00038, ante usted comparecemos muy respetuosamente y manifestamos:

Se sirva disponer se apruebe el presente acuerdo transaccional al que han llegado las partes, para lo cual se dispondrá previamente que en la audiencia de conciliación que se llevará a efecto dentro de la presente causa las partes ratifiquen el contenido del mismo, que se encuentra contenido al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Los cónyuges Rodrigo Sebastián Gallegos Anda Cobo y la señora Erika María Auxiliadora Dubke Higgins contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, el día 25 de octubre de 1991, consecuencia de lo que conformaron una sociedad de bienes.

1.2.- Es deseo de los comparecientes el liquidar la sociedad conyugal misma que se encuentra debidamente disuelta y acordar los parámetros necesarios para el divorcio.

1.3.- Los comparecientes dentro de la sociedad conyugal adquirieron:

a) Un inmueble ubicado en la Provincia de Pichincha en la ciudad de Quito en la urbanización Miravelle 2, calle de Goya 440 y Dali

b) Bienes muebles

c) Acciones en el Club Los Arrayanes

d) Acciones en las Compañías EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A., SUBINER S.A. VENADER S.A. AUSTROCOPY Y JUVITCA S.A.

1.4.- Los Comparecientes, dejan constancia que no existen pasivos que corresponda a la sociedad conyugal, sin embargo por el cargo que desempaña Rodrigo Gallegos Anda Cobo Gerente de Empaques Ecuatorianos Ecuaempaques S.A. existen avales ordenados por la CIA Ecuaempaques S.A. por setecientos mil dólares americanos, emitidos por el Banco del Pichincha a favor de Smurfit Cappa Cartón de Colombia en los que los cónyuges constan como garantes solidarios de operaciones que corresponde a Ecuaempaques, operaciones que deberán ser renovadas para el normal funcionamiento de la referida Compañía a fin de que la misma no pare su normal funcionamiento; sin

-3- -149-

embargo se deja constancia que el señor Rodrigo Gallegos-Anda deberá sustituir las garantías solidarias que afectan la sociedad conyugal, por garantías propias de la empresa dentro de un plazo máximo de un año a partir de la firma de este acuerdo, para lo cual la señora Erika María Auxiliadora Dubke Higgins se obliga a suscribir todos los avales necesarios.

SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO DE DIVORCIO

Las partes, por el presente documento se comprometen a:

2.1.- Comparecer a la audiencia de conciliación dentro del juicio de divorcio No. 17985-2016-00038, seguido ante el Juzgado Décimo Séptimo de la Mujer Niñez y Adolescencia de Quito y ratificarse en el acuerdo que han llegado de acuerdo a la presente acta.

2.2.- La señora Erika María Auxiliadora Dubke Higgins, solicita ante la Señora Jueza Décimo Séptima de la Mujer Niñez y Adolescencia de Quito en este mismo instrumento y se ratificará en la audiencia de conciliación dentro del juicio de divorcio No. 17985-2016-00038, el levantamiento de medidas cautelares sobre los bienes de la sociedad conyugal

2.3.- La tenencia de la menor de edad Rafaela Gallegos-Anda Dubke será compartida entre sus dos progenitores indistintamente, tomando en consideración que la señorita Rafaela Gallegos-Anda Dubke, cumplirá su mayoría de edad el día 25 de junio de 2016.

2.4.- Dada la capacidad económica del alimentante y de conformidad con la tabla de pensiones alimenticias emitidas por el Consejo de la Judicatura, al señor Rodrigo Gallegos Anda Cobo, le corresponde la cantidad mensual de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES AMERICANOS, por nuestras hijas en común que están aún en derecho de percibir alimentos Rafaela Gallegos-Anda Dubke, quien aún es menor de edad y de su hija Andrea Gallegos-Anda Dubke, quien a pesar de ser mayor de edad, aun se encuentra estudiando; no obstante, Andrea Gallegos-Anda tiene fijada ya su pensión alimenticia dentro del proceso No.. 17204-2015-05856, seguido ante la Unidad Especializada Cuarta de la Familia, por lo que a la menor Rafaela Gallegos-Anda Dubke, le corresponde la pensión alimenticia de USD $ 1408 mil cuatrocientos ocho dólares americanos mensuales más beneficios legales, sin embargo su padre Rodrigo Gallegos Anda Cobo, ha pagado el valor de 800 dólares mensuales hasta el mes de julio del 2016 correspondiente a la pensión del Colegio Americano de Quito.

Alimentos.

En consecuencia a lo anteriormente referido las partes acuerdan respecto a la pensión alimenticia de la menor Rafaela Gallegos-Anda Dubke lo siguiente:

- Hasta el mes de julio del año 2016, el señor Rodrigo Gallegos Anda Cobo, pagará la pensión alimenticia descontando el valor de la pensión educativa del Colegio Americano, es decir un valor mensual de 608 dólares americanos.
- A partir del mes de agosto de 2016, se pagará directamente a la señorita Rafaela Gallegos Anda Dubke, quien en aquella fecha habrá cumplido la mayoría de edad, el valor que resulte de restar la pensión alimenticia, fijada en USD $ 1408 mil cuatrocientos ocho dólares americanos mensuales, menos los gastos por pensión educativa, lunch, transporte, uniformes y demás gastos educativos en el Colegio Americano de Quito para lo cual a partir del 25 de junio del 2016, abrirá la tarjeta kardex a su nombre.
- Las partes aceptan que los beneficios legales correspondientes no sean pagados en los meses de agosto y diciembre sino prorrateadamente cada mes a razón de USD $ 235 doscientos treinta y cinco dólares mensuales adicionales a la pensión alimenticia fijada.
- Las partes dejan constancia que el señor Rodrigo Gallegos Anda Cobo se encuentra al día en sus pensiones alimenticias.

2.5.- Las visitas de ambos progenitores respecto a su hija en común menor de edad Rafaela Gallegos Anda Dubke, serán libres previo acuerdo entre las partes y por decisión consensuada con la menor.

<u>TERCERA.- PARTICION Y ADJUDICACION</u>.- Con los antecedentes expuestos y por así convenir a nuestros intereses, los comparecientes convenimos en la siguiente adjudicación y partición de los bienes habidos en sociedad conyugal.

3.1.- Respecto del inmueble consistente en casa ubicada en la urbanización Miravalle 2 de la ciudad de quito, calle de Goya 440 y Dali con 620 m2 de terreno y 335.35 M2 de construcción Los comparecientes han decidido entregar la nuda propiedad de dicho inmueble a favor de sus hijos comunes RODRIGO, ANDREA Y RAFAELA GALLEGOS ANDA DUBKE, reservándose la Señora Erika Dubke el usufructo vitalicio de la misma, por lo que el Señor Rodrigo Gallegos-Anda Cobo, renuncia en su totalidad a los gananciales que le corresponden en la misma.

3.2.- Todos los bienes muebles que se encuentran al interior del inmueble referido, quedarán a nombre de la señora Erika Dubke Higgins, a excepción de los bienes muebles que ya han sido retirados por el Señor Rodrigo Gallegos-Anda Cobo ,en común acuerdo con la Sra Erika Dubke Higgins, hasta la presente fecha, sin que las partes tengan reclamo alguno que realizar

3.3.- A pesar de que el vehículo que maneja la Señora Dubke Higgins, no corresponde a la sociedad conyugal, sino a la Compañía Ecuaempaques S.A., continuará manteniendo el uso y goce de dicho vehículo hasta noviembre del

presente año, en que el mismo se deprecie en su totalidad y pueda pasar a su dominio, al ser éste transferido por un contrato de compra venta por parte de Ecuaempaques a favor de la Sra Erika Dubke. El mantenimiento del referido vehículo, seguro, matricula, serán pagados por la Compañía EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A., hasta que se haya realizado el traspaso definitivo en favor de la Sra Erika Dubke.

3.4.- Las acciones del "Club Los Arrayanes", quedarán a favor del señor Rodrigo Gallegos- Anda Cobo,

3.5.- Las acciones, utilidades, activos, derechos y obligaciones como accionistas o a título personal que les correspondan a los comparecientes en las Compañías EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A., SUBINER S.A. AUSTROCOPY S.A. y VENADER S.A. quedarán a favor del señor Rodrigo Gallegos Anda y las acciones, utilidades, activos, derechos y obligaciones como accionistas o a título personal que les correspondan a los comparecientes en la Compañía JUVITCA S.A., quedarán a favor de la señora Erika Dubke Higgins, renunciando a los gananciales la parte que cede el dominio de dichas acciones, utilidades, activos y derechos como accionistas a favor de la otra.

Se deja expresa constancia que las Compañías SUBINER VENADER Y JUVITCA S.A., por voluntad de las partes deben ser liquidadas y canceladas.

3.6.- Se aclara que los gastos de la escritura pública de liquidación voluntaria de la sociedad conyugal, así como los gastos de aprobación de la misma e impuestos por las respectivas transferencias de dominio serán pagados en su totalidad por el señor Rodrigo Gallegos-Anda Cobo; sin embargo los honorarios profesionales serán pagados por cada una de sus partes a sus respectivos abogados.

CUARTA.- COMPROMISO:

Las partes iniciarán inmediatamente la liquidación voluntaria de la sociedad conyugal mantenida entre ellos, a fin de poder ejecutar los acuerdos adquiridos mediante el presente instrumento.

QUINTA.- RENUNCIA EXPRESA DE GANANCIALES.-

Los cónyuges renuncian a los gananciales que mantienen sobre los bienes que no les han sido adjudicados en virtud de la liquidación y partición realizada y, si para el perfeccionamiento del presente acuerdo fuere necesario la firma de otros instrumentos públicos o privados que se requieran, las partes se obligan mutuamente a facilitarse la colaboración necesaria contrayendo así una obligación de hacer por medio de la presente cláusula.

SEXTA.- VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- El presente instrumento tiene el carácter de sentencia de cosa juzgada de última instancia, por lo que será título suficiente para la transferencia correspondiente de los bienes muebles e inmuebles que se describen, así como para todos los acuerdos respecto a nuestra hija menor de edad Rafaela Gallegos-Anda Dubke, al que hemos llegado por el presente instrumento.

SEPTIMA.- RENUNCIA.- Los cónyuges Rodrigo Sebastián Gallegos Anda Cobo y Erika María Auxiliadora Dubke Higgins renuncian a cualquier acción que nulite el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Código Civil.

OCTAVA.- JURISDICCION.- . Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito- DM para la ejecución de la presente acta en el caso de ser necesario.

Para constancia de lo acordado firman los comparecientes a los veinte y seis días del mes de febrero del año 2016.

Rodrigo Gallegos- Anda Cobo

Erika Dubke Higgins

Dra. María Guzmán Fernández

Mat. 4769 C.A.P.

Ab. Patricio Lara Aguilar

Mat. 17-2014-651 F.A.C.J

JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
FUNCION JUDICIAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO
Quito, a 10 de Junio del 2016
SECRETARIO

RAZON.- En atención al formulario F.04 siento por tal que las seis (6) fojas que anteceden, son copias certificadas, compulsas o simples de la causa No. 17985- 2016-00038 con el siguiente detalle: fojas 1 **copia certificada**; fojas 2, 3, 4, 5 y 6 **son compulsas**, documentos que reposan en el archivo. Quito, 05 de septiembre del 2016.

Ab. Fernando Jonatan Pintado Leiva
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA